



11:25 hrs.

Guille

iniciativa original

y 17 juegos de copias
simples.



**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E**

El que suscribe **ADRIAN OCTAVIO SALINAS TOSTADO** en mi carácter de REGIDOR del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de conformidad con los Artículos 8, 41 fracción II y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10 fracción XI, 32 fracción VII, 38 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 105 fracción II, 107 fracción II, 110 del Reglamento Interno del Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien presentar y someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edificio en pleno la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL** que tiene por objeto reformar **LOS ARTICULOS 32 FRACCION XXIII, 92 Y 96; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 92-A, 92-B Y 92-C, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado en su artículo 8, instruye a los Municipios de Jalisco, de reglamentar nombrar a los Delegados y Agentes municipales; Así mismo El Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su artículo 32, Fracción XXIII faculta al presidente municipal para que proponga al pleno del Ayuntamiento a los delegados y agentes municipales, además en su Capítulo V, artículo 92 es puntual al definir que los

delegados municipales serán designados y removidos por el Ayuntamiento, y el Artículo 96 del mismo reglamento dispone que el Ayuntamiento designara a los agentes municipales a propuesta del Presidente Municipal.

2. De Acuerdo al artículo 127 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Tlajomulco, se establece **la consulta ciudadana** como una de las formas de otorgar mayor participación ciudadana. Así mismo el artículo 128 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Tlajomulco de Zúñiga se establece en su fracción III que la figura de Consulta Ciudadana podrá ser acordada y utilizada por el Ayuntamiento a iniciativa de alguno de sus integrantes o sus comisiones para conocer de los vecinos sus opiniones y propuestas sobre la problemática municipal en general y la prestación de los servicios públicos.

Dicho reglamento nos translada a otro reglamento municipal: el de los mecanismos de participación ciudadana y del consejo municipal de participación ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual establece las facultades del Consejo en su artículo 6, que a la letra dice:

"Artículo 6.

1.-El Consejo es un órgano de participación ciudadana, de carácter consultivo, el cual, tendrá las siguientes facultades:

I.-Fomentar la participación ciudadana, proponiendo nuevos mecanismos de participación que promuevan la inclusión y el mejor desempeño de la acción pública;

II.-Desarrollar mecanismos y acciones entre los ciudadanos, las asociaciones vecinales y el Gobierno Municipal para generar corresponsabilidad y participación en las decisiones de los asuntos públicos;

III.-Dar seguimiento a la vida asociativa vecinal: consejos ciudadanos y asociaciones vecinales;

IV.-Promover la iniciativa ciudadana sobre los asuntos públicos;..."

Además dicho Reglamento establece en sus artículos 37, 38 y 39:

Artículo 37.

1.-La Consulta Ciudadana es el mecanismo de participación ciudadana por medio del cual el Consejo de Participación Ciudadana somete a escrutinio y opinión, a la población del Municipio en general, diversos temas que son competencia del Consejo.

Artículo 38.

1.-La Consulta Ciudadana podrá hacerse mediante mecanismos de participación directa, mediante mesas receptoras del material de la consulta, o mediante mecanismos de consulta por medios electrónicos como puede ser centros de llamada, vía internet, o cualquier otro que determine el Consejo.

Artículo 39.

- 1.-El resultado de la Consulta Pública será capturado y analizado por el Consejo, el cual dará a conocer al Ayuntamiento, así como a la población en general.
- 2.-La información de la consulta será publicada en la página oficial del Gobierno Municipal.
- 3.-El resultado de la Consulta Pública no tendrá carácter vinculatorio para el Ayuntamiento, pero servirá para determinar la opinión de la ciudadanía."

3. El municipio de Tlajomulco de Zúñiga se ha significado por su gran participación ciudadana en los últimos años. En la administración 1998 – 2000 a través de la figura de Consulta Pública se designo a los delegados y agentes municipales. En la década pasada, las administraciones municipales 2001- 2003, 2004 – 2006 y 2007 – 2009, se eligió a los delegados y agentes a través de figuras de elección directa por parte de los ciudadanos vecinos de dichas poblaciones. En la pasada administración municipal contrario a lo manejado mediáticamente, se freno esta participación ciudadana para regresar a la designación de delegados y agentes a través del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

4. La participación ciudadana es una de las formas más socorridas en los últimos años dentro del discurso político, al grado tal que su mención como figura de acción del pueblo, es utilizada en la conformación de partidos y movimientos políticos. El invocarla en un discurso abre la posibilidad de enganchar cualquier decisión hacia una dimensión casi sagrada de dogma popular. Pero reza un refrán: del dicho al hecho, hay mucho trecho.

La elección de delegado y agente municipal es de gran importancia para las comunidades, pues son estos servidores públicos quienes atienden la primera instancia de recepción de quejas de la ciudadanía. Cuando existe una fuga de agua, una falla en el alumbrado o en el sistema de drenaje, es al delegado o al agente la primera persona que el ciudadano busca para que informe al ayuntamiento del error en el servicio. Además estas figuras son regularmente ciudadanos que se han distinguido por su participación social y algunas veces reconocidos más por sus desaciertos que por sus virtudes, por eso, ¿Quién mejor para calificar su actuar que sus paisanos de comunidad?

5. Ahora bien, ¿Cómo conectar el discurso con la acción política?
La elección de los Delegados y Agentes Municipales debe ser una de las primeras acciones de participación ciudadana de esta administración, reglamentando que sean los vecinos de las comunidades de este Municipio las que elijan de forma libre y secreta a los vecinos que de acuerdo a la Ley serán el vínculo entre el Gobierno Municipal y la población de que se trate.

Para esto se requiere reglamentar esa acción deliberativa específica, lo cual viene a atender lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra expresa:

"Artículo 8.

El Ayuntamiento debe reglamentar el procedimiento de designación de los delegados, sus requisitos, obligaciones y facultades"

Por lo que se hace necesario modificar algunos artículos del capítulo V del título Quinto, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal, en los cuales se manifiesten los requisitos de elegibilidad tales como vecindad, solvencia moral y pública, así como el procedimiento de elección de los multicitados servidores públicos.

6. Este ayuntamiento debe de conectar el discurso participativo con el ejercicio ciudadano. El proponer y prometer, con el hacer y lograr. El ciudadano requiere de participación real que le permita sentirse cerca de sus autoridades, poder decidir con ellas las mejores acciones y decisiones positivas. Hablar de consultas ciudadanas cuando se direcciona el sentido político de su disposición, es muy diferente a impulsar la participación ciudadana con libertad de decisión.

CONSIDERANDO

- I. Que es facultad de los Regidores presentar iniciativas de ordenamiento municipal y de acuerdo;
- II. Que es iniciativa de ordenamiento municipal la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales.
- III. Que es obligación del ayuntamiento reglamentar el procedimiento de designación de los delegados, sus requisitos, obligaciones y facultades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este pleno la presente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA LA FRACCION XXIII DEL ARTÍCULO 32, EL ARTÍCULO 92 Y 96; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 92-A, 92-B Y 92-C, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

PRIMERO.- Se reforma la fracción XXIII del artículo 32, el artículo 92 y 96; y adiciona los artículos 92-a, 92-b y 92-c, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 32.- ...

Vigente

XXIII. A propuesta del Presidente Municipal, nombrar al Secretario General del Ayuntamiento, al encargado de la Hacienda Municipal, al titular del Órgano de Control Interno y a los Delegados y Agentes Municipales;

Propuesta

XXIII. A propuesta del Presidente Municipal, nombrar al Secretario General del Ayuntamiento, al encargado de la Hacienda Municipal y al titular del Órgano de Control Interno;

XXIV. a la XLIX....

Vigente

Artículo 92.- En todos los centros de población con categoría de delegación, habrá un Delegado Municipal que será designado por el Ayuntamiento y removido por éste mismo con causa justificada, previo respeto de su derecho de audiencia y defensa.

Propuesta

Artículo 92.- En todos los centros de población con categoría de delegación, habrá un Delegado Municipal que será **elegido de conformidad al procedimiento establecido en el presente reglamento y podrá ser removido por el Ayuntamiento** con causa justificada, previo respeto de su derecho de audiencia y defensa.

Artículo 92-A.- Los Delegados Municipales:

- I. Serán elegidos mediante el método de consulta ciudadana, utilizando el mecanismo de participación directa, mediante mesas receptoras del material de la consulta que para el efecto determinará la convocatoria*
- II. Durarán en funciones tres años y no podrán postularse para ser reelegidos;*
- III. Serán elegidos durante el mes de enero cada tres años, coincidiendo con el primer año natural del inicio de cada administración;*
- IV. Asumirán su cargo a partir del día 1 de febrero del mismo año de la elección;*

Artículo 92-B.- Para poder llevar a cabo la elección de los Delegados Municipales, se conformara una comisión edilicia de carácter temporal especial, integrada por un regidor por partido político y el Sindico Municipal, esta comisión será la encargada de elaborar y emitir la convocatoria a más tardar el día 31 de Diciembre del año anterior a la elección, en donde se establezcan las fechas y lineamientos de conformidad a lo establecido en el Reglamento que regula los mecanismos de participación ciudadana de este Municipio.

Artículo 92-C.- Para ser Delegado Municipal se requiere:

- I. Comprobar una residencia mínima de tres años en el Municipio;*
- II. Comprobar una residencia mínima de un año en la Delegación o Agencia a representar;*
- III. Saber leer y escribir.*
- IV. No tener antecedentes penales, ni haber sido procesado por delito doloso;*
- V. Presentar solicitud de registro acompañada de la firma de por lo menos 250 vecinos de la delegación que pretenda representar, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto establezca la Comisión de Participación Ciudadana en la convocatoria que para tal efecto emita y;*
- VI. Las demás que se establezcan en la convocatoria correspondiente a cada elección.*

*Artículo 96.- En los centros de población con categoría de Agencia, se designará un Agente Municipal que será **elegido de conformidad al mismo procedimiento establecido para los Delegados Municipales en el artículo 92-A.***

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Atentamente
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
ADRIAN OCTAVIO SALINAS TOSTADO
SALA DE REGIDORES